

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACIÓN****DECRETO N°**

**Por el cual se modifica un Decreto de terminación de nombramiento en propiedad y se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Mediante Decreto N°202070003576 del 29 de diciembre de 2020, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a **YOCELIS MONTOYA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.777.357**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

Sociales, como docente de aula, área de básica primaria, para la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras – sede Centro Educativo Rural La Floresta – zona rural, del municipio de Mutatá, en reemplazo de Luz Edipsa Moreno Bejarano, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.258.877.

En el mismo acto administrativo se dio por terminado el nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ EDIPSA MORENO BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.877**, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural La Floresta, zona rural del municipio de Mutatá, población mayoritaria, por el nombramiento en periodo de prueba de la docente Yocelis Montoya Palacios, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.777.357.

Por medio de comunicado S.O 019.373, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Médica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora **LUZ EDIPSA MORENO BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.877**, en un setenta y tres punto dos por ciento (73.2%), con fecha de estructuración del 16 de julio de 2019.

Dado que la docente **LUZ EDIPSA MORENO BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.877**, presenta un diagnóstico de pérdida de capacidad laboral, se hace necesario modificar el Decreto N°202070003576 del 29 de diciembre de 2020, y dar por terminado el nombramiento por pérdida de capacidad laboral y no como allí se indicó.

Que en la señora **LUZ EDIPSA MORENO BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.877**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2021020007584 del 18 de febrero de 2021, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

De igual manera, se hace necesario dar por terminado el nombramiento de **LUZ MILENA BECERRA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.893.030**, debido a que se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante temporal en reemplazo de la señora Luz Edipsa Moreno Bejarano, mientras dure la incapacidad médica, y debido a que en esa plaza se nombró en periodo de prueba a la docente Yocelis Montoya Palacios, identificada con cédula de ciudadanía 43.777.357.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N°202070003576 del 29 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que se efectúa el retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora **LUZ EDIPSA MORENO BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.877**, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural La Floresta, zona rural del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la docente **LUZ MILENA BECERRA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.893.030**, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural La Floresta, zona rural del municipio de Mutatá, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora David Osorio deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora Luz Edipsa Moreno Bejarano y Luz Milena Becerra Becerra, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/03/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		17/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/03/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		12/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			